



000471

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO Y LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Quien suscribe, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Envejecer no debería significar perder el control sobre la propia vida, ni mucho menos sobre el patrimonio construido a lo largo de años de trabajo, esfuerzo y decisiones libres.

No obstante, en nuestro Estado existe una forma de violencia silenciosa que rara vez se denuncia y que con frecuencia se normaliza, al ocurrir dentro del ámbito familiar: la violencia patrimonial y económica contra las personas adultas mayores.

Esta violencia se manifiesta, entre otras formas, cuando se presiona a las personas adultas mayores para otorgar poderes amplios, cuando se administra su pensión sin rendición de cuentas, cuando se dispone de sus bienes o se condiciona su cuidado a decisiones patrimoniales que no siempre responden a su voluntad real.

En muchos casos, estos abusos no se presentan mediante la fuerza, sino bajo el argumento del “cuidado”, aprovechando situaciones de dependencia, enfermedad, soledad o miedo al abandono.

Sin embargo, es necesario afirmar con claridad que cuidar no es decidir por otra persona, ni administrar su patrimonio sin consentimiento libre e informado. El cuidado auténtico protege la autonomía, la voluntad y la dignidad.

Actualmente, el Estado carece de un mecanismo integral y coordinado que permita prevenir, detectar y atender de manera oportuna la violencia patrimonial y económica que afecta a las personas adultas mayores. Las instituciones actúan de forma fragmentada y, en muchas ocasiones, cuando el daño ya se ha consumado.

La presente iniciativa propone la creación del Sistema Estatal de Protección Integral del Patrimonio y la Autonomía de las Personas Adultas Mayores, como un mecanismo de coordinación interinstitucional que articule los esfuerzos de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, la asistencia social, la impartición de justicia y la fe pública.

Este Sistema parte del reconocimiento de que la dependencia no equivale a incapacidad, que la edad no anula la voluntad y que el Estado tiene la obligación de generar condiciones para que las personas adultas mayores ejerzan plenamente sus derechos, incluyendo el derecho a decidir sobre su patrimonio.

Asimismo, la iniciativa incorpora la participación corresponsable de instancias clave como el Sistema DIF y el notariado, no con fines sancionadores, sino preventivos, a fin de fortalecer la detección temprana de posibles abusos y garantizar que los actos patrimoniales se realicen con pleno respeto al consentimiento informado.

Proteger a las personas adultas mayores no constituye un acto asistencial, sino una obligación ética y jurídica del Estado, así como una expresión de justicia intergeneracional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.

Se crea el Sistema Estatal de Protección Integral del Patrimonio y la Autonomía de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

1.

El Sistema Estatal de Protección Integral del Patrimonio y la Autonomía de las Personas Adultas Mayores es un mecanismo de coordinación interinstitucional destinado a la prevención, detección, atención y sanción de la violencia patrimonial y económica ejercida contra las personas adultas mayores.

2.

El Sistema tendrá como objetivos:

- I. Proteger la autonomía y el patrimonio de las personas adultas mayores;
- II. Prevenir y detectar actos de violencia patrimonial y económica, especialmente en el ámbito intrafamiliar;
- III. Garantizar una atención integral con enfoque de derechos humanos; y
- IV. Promover la coordinación efectiva entre las instituciones competentes.

3.

El Sistema estará integrado por:

- I. La Fiscalía General del Estado, a través de la unidad que determine;
- II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y los sistemas DIF municipales;
- III. El Poder Judicial del Estado;
- IV. El organismo público encargado del notariado, en los términos de la legislación aplicable; y

V. Las demás instancias que determine la normatividad correspondiente.

4.

Las instituciones integrantes del Sistema deberán establecer protocolos de actuación, mecanismos de coordinación y acciones de capacitación, con énfasis en la detección temprana de abusos patrimoniales y en la protección del consentimiento informado de las personas adultas mayores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.

En un plazo no mayor a noventa días naturales, las instituciones integrantes del Sistema deberán designar a sus enlaces de coordinación.

Tercero.

En un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, las instituciones integrantes deberán adecuar o emitir los protocolos de actuación correspondientes y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional.

Cuarto.

El Sistema operará con los recursos humanos, técnicos y presupuestales existentes.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a
5 de febrero de 2026.

Atentamente



Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente